

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
 "Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queixa	<b>2450012</b>	Queja	<b>2450012</b>
Queixa d'ofici núm.	<b>12-2024</b>	Queja de oficio núm.	<b>12-2024</b>
Matèria	Educació	Materia	Educación
Assumpte	Dret a la gratuïtat de l'ensenyament bàsic	Asunto	Derecho a la gratuidad de la enseñanza básica

### RESOLUCIÓ DE TANCAMENT

En relació amb l'educació concertada, cal dir que són diverses les problemàtiques que, a través de les seues queixes, la ciutadania trasllada a la nostra institució. Així ocorre amb els processos d'admissió de l'alumnat, la selecció del personal que presta serveis en els centres concertats (professorat i personal d'administració i serveis) i qüestions que afecten la seu autonomia escolar (avaluacions i aplicació de les normes disciplinàries). Estes problemàtiques, fins i tot sent importants, no van ser abordades en esta queixa d'ofici.

Una vegada feta la precisió anterior, hem d'indicar que l'objecte del present expedient de queixa, tal com va quedar definit en la nostra [Resolució d'inici d'investigació de data 09/01/2025](#), està limitat al dret a la gratuïtat de l'ensenyament obligatori.

Després de la tramitació de la queixa, en data 09/06/2025 el Síndic de Greuges va emetre una [Resolució de consideracions](#) en la qual es va acordar formular a la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació les recomanacions següents:

1. **RECOMANEM** que adopte totes aquelles mesures que resulten necessàries, especialment, la realització de visites d'inspecció i requeriments de documentació, per a garantir de manera real i efectiva la gratuïtat de l'ensenyament obligatori i la possibilitat d'escolaritzar tot l'alumnat sense discriminació per motius socioeconòmics. La gratuïtat ha de ser supervisada de manera activa per la Inspecció educativa, que ha de constatar els casos d'incompliment que en este aspecte detecte.
2. **RECOMANEM**, referent a això, que dins de les seues funcions de supervisió, control i fiscalització dels centres docents concertats, intervenga en aquells casos concrets en els quals es detecten pràctiques contràries al sistema de concerts educatius, que suposen una vulneració d'un principi bàsic, com és el de la garantia de la

### RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la educación concertada, indicar que son varias las problemáticas que, a través de sus quejas, la ciudadanía traslada a nuestra institución. Así ocurre con los procesos de admisión del alumnado, la selección del personal que presta servicios en los centros concertados (profesorado y personal de administración y servicios) y cuestiones que afectan a su autonomía escolar (evaluaciones y aplicación de las normas disciplinarias). Estas problemáticas, aun siendo importantes, no fueron abordadas en esta queja de oficio.

Realizada la anterior precisión, debemos indicar que el objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra [Resolución de inicio de investigación de fecha 09/01/2025](#), está limitado al derecho a la gratuidad de la enseñanza obligatoria.

Tras la tramitación de la queja, en fecha 09/06/2025 el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de consideraciones](#) en la que se acordó formular a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo las siguientes recomendaciones:

1. **RECOMENDAMOS** que adopte todas aquellas medidas que resulten necesarias, en especial, la realización de visitas de inspección y requerimientos de documentación, para garantizar de manera real y efectiva la gratuidad de la enseñanza obligatoria y la posibilidad de escolarizar a todo el alumnado sin discriminación por motivos socioeconómicos. La gratuidad debe ser supervisada de forma activa por la Inspección educativa, que debe constatar los casos de incumplimiento que en este aspecto detecte.
2. **RECOMENDAMOS**, a este respecto, que dentro de sus funciones de supervisión, control y fiscalización de los centros docentes concertados, intervenga en aquellos casos concretos en los que se detecten prácticas contrarias al sistema de conciertos educativos, que supongan una quebra de un principio básico, como es el de la garantía de la gratuidad



gratuïtat dels ensenyaments en els centres sostenuts amb fons públics.

3. **RECOMANEM**, davant de l'anàlisi dels informes referits en el cos de la present resolució que, en el cas que es comprove la concurrencia de segregació derivada de l'exigència de quotes en l'educació concertada, s'adopten per l'Administració educativa estratègies per a la seu eliminació.
4. **RECOMANEM** l'impuls d'accions que garantisquen la transparència en l'actuació de tots els actors implicats quant a la percepció de quantitats en concepte de contraprestació per les activitats complementàries o extraescolars i de serveis, a l'autorització d'estes per part de la Conselleria, i també la seu acreditació posterior.

En resposta a les nostres recomanacions, la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació va remetre els informes següents (el subratllat i la negreta són nostres):

- Informe de l'inspector general d'Educació de 08/07/2025 (registro de entrada en esta institución de 17/07/2025).

Desde la Inspección General de Educación y en relación con las recomendaciones del Síndic de Greuges respecto a la queja 2450012, comunicamos lo siguiente.

**Se aceptan las recomendaciones 1, 2 y 3 realizando las siguientes consideraciones.**

La supervisión de la gratuidad de la educación en centros sostenidos con fondos públicos es una de las funciones y obligaciones contempladas en el Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana así como en la Orden 17/2019, de 16 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se desarrolla la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana.

Anualmente se realizan, por parte de la Inspección Educativa, actuaciones habituales y puntuales tanto a nivel institucional como a partir de posibles comunicaciones de interesados o informadores, mediante las cuales se supervisan las cuestiones planteadas en el escrito de recomendaciones.

Entre las cuestiones supervisadas por parte de la Inspección Educativa en centros concertados se encuentran la supervisión de la atribución docente, de los horarios y currículum impartido, la partida de otros

de las enseñanzas en los centros sostenidos con fondos públicos.

3. **RECOMENDAMOS**, ante el análisis de los informes referidos en el cuerpo de la presente resolución que, en el caso que se compruebe la concurrencia de segregación derivada de la exigencia de cuotas en la educación concertada, se adopten por la Administración educativa estrategias para su eliminación.
4. **RECOMENDAMOS** el impulso de acciones que garanticen la transparencia en la actuación de todos los actores implicados en lo referente a la percepción de cantidades en concepto de contraprestación por las actividades complementarias o extraescolares y de servicios, a la autorización de las mismas por parte de la Conselleria, así como de su acreditación posterior.

En respuesta a nuestras recomendaciones, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo remitió los siguientes informes (el subrayado y la negrita es nuestra):

- Informe del Inspector General de Educación de 08/07/2025 (registro de entrada en esta institución de 17/07/2025).

Desde la Inspección General de Educación y en relación con las recomendaciones del Síndic de Greuges respecto a la queja 2450012, comunicamos lo siguiente.

**Se aceptan las recomendaciones 1, 2 y 3 realizando las siguientes consideraciones.**

La supervisión de la gratuidad de la educación en centros sostenidos con fondos públicos es una de las funciones y obligaciones contempladas en el Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana así como en la Orden 17/2019, de 16 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se desarrolla la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana.

Anualmente se realizan, por parte de la Inspección Educativa, actuaciones habituales y puntuales tanto a nivel institucional como a partir de posibles comunicaciones de interesados o informadores, mediante las cuales se supervisan las cuestiones planteadas en el escrito de recomendaciones.

Entre las cuestiones supervisadas por parte de la Inspección Educativa en centros concertados se encuentran la supervisión de la atribución docente, de los horarios y currículum impartido, la partida de otros



gastos, las actividades complementarias y extraescolares, así como los servicios complementarios, la gratuidad en la etapa de Educación Infantil, etc. Todo ello figura en los planes plurianuales y anuales de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana.

**No obstante lo anterior, desde la Inspección General de Educación se procederá a la revisión de los planes anteriormente mencionados con la finalidad de realizar aquellas propuestas de mejora necesarias.**

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

- Informe de la Direcció General de Centres Docents de data 10/07/2025 (registre d'entrada en esta institució de data 01/08/2025).

Vista la resolución del Síndic de Greuges, de fecha 9/6/2025, de consideraciones a la Administración en relación con la queja de oficio número 12/2024, **se manifiesta la aceptación de las recomendaciones realizadas** y, en cumplimiento de la obligación establecida en la ley reguladora de la institución, se emite el siguiente informe:

Primero. Atendiendo a las consideraciones efectuadas en la resolución citada, esta dirección general, en colaboración con la Inspección General de Educación, está llevando a cabo un trabajo conjunto, a fin de arbitrar medidas tendentes, con carácter general, a reforzar las funciones de inspección relativas a las actividades de los centros docentes privados concertados, financiadas con cargo a los fondos públicos y, más en particular, a supervisar la efectiva gratuidad de la enseñanza obligatoria concertada con dichos centros.

Segundo. Asimismo, respecto a los informes relativos a la acreditación de los gastos que son objeto de financiación a cargo de esta conselleria, cuya emisión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la ORDEN de 26 de junio de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el procedimiento de justificación del apartado de «otros gastos» del módulo económico de conciertos de los centros docentes privados concertados, compete a los Servicios Territoriales (tras el examen de las certificaciones del acuerdo del Consejo Escolar de los centros), se ha acordado sean emitidos con un mayor detalle y especificidad en el análisis de los gastos reflejados en dichas certificaciones y objeto de justificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la orden citada.

Tercero. **Por último, en aras de permitir un mayor control de la gratuidad de las enseñanzas concertadas, se han iniciado los trámites necesarios para establecer un procedimiento informatizado que posibilite a esta dirección general acceder de forma completa y ágil a la**

gastos, las actividades complementarias y extraescolares, así como los servicios complementarios, la gratuidad en la etapa de Educación Infantil, etc. Todo ello figura en los planes plurianuales y anuales de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana.

**No obstante lo anterior, desde la Inspección General de Educación se procederá a la revisión de los planes anteriormente mencionados con la finalidad de realizar aquellas propuestas de mejora necesarias.**

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

- Informe de la Dirección General de Centros Docentes de fecha 10/07/2025 (registro de entrada en esta institución de fecha 01/08/2025).

Vista la resolución del Síndic de Greuges, de fecha 9/6/2025, de consideraciones a la Administración en relación con la queja de oficio número 12/2024, **se manifiesta la aceptación de las recomendaciones realizadas** y, en cumplimiento de la obligación establecida en la ley reguladora de la institución, se emite el siguiente informe:

Primero. Atendiendo a las consideraciones efectuadas en la resolución citada, esta dirección general, en colaboración con la Inspección General de Educación, está llevando a cabo un trabajo conjunto, a fin de arbitrar medidas tendentes, con carácter general, a reforzar las funciones de inspección relativas a las actividades de los centros docentes privados concertados, financiadas con cargo a los fondos públicos y, más en particular, a supervisar la efectiva gratuidad de la enseñanza obligatoria concertada con dichos centros.

Segundo. Asimismo, respecto a los informes relativos a la acreditación de los gastos que son objeto de financiación a cargo de esta conselleria, cuya emisión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la ORDEN de 26 de junio de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el procedimiento de justificación del apartado de «otros gastos» del módulo económico de conciertos de los centros docentes privados concertados, compete a los Servicios Territoriales (tras el examen de las certificaciones del acuerdo del Consejo Escolar de los centros), se ha acordado sean emitidos con un mayor detalle y especificidad en el análisis de los gastos reflejados en dichas certificaciones y objeto de justificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la orden citada.

Tercero. **Por último, en aras de permitir un mayor control de la gratuidad de las enseñanzas concertadas, se han iniciado los trámites necesarios para establecer un procedimiento informatizado que posibilite a esta dirección general acceder de forma completa y ágil a la**



**información analizada en los referidos informes de  
Inspección Educativa, emitidos por las  
Direcciones Territoriales.**

Arribats a este punt, **S'ACORDA EL TANCAMENT DEL PRESENT EXPEDIENT** de queixa, atés que s'aprecia que la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació ha acceptat les recomanacions que li van ser formulades pel Síndic de Greuges en data 09/06/2025 i que ha exposat les actuacions que es realitzaran per a donar-los un compliment real i efectiu.

Sense perjuí del que s'ha exposat, esta institució vetllarà que per part de la referida administració es procedisca al compliment i l'execució del que s'ha indicat en el seu informe.

Així mateix, s'acorda que la present resolució de tancament siga notificada a la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació.

**información analizada en los referidos informes de Inspección Educativa, emitidos por las Direcciones Territoriales.**

Llegados a este punto, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 09/06/2025, exponiendo las actuaciones que se van a realizar para darles un cumplimiento real y efectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, esta institución velará que por parte de la referida Administración se proceda al cumplimiento y ejecución de lo indicado en su informe.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana